

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Vélez, Santander, Nueve de Septiembre de dos mil Veinte.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G.P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, y por el lugar del cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias para el archivo y para el traslado, y el título valor allegado, PAGARÉ, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **NEILA ASCENCIÓN OLAYA RUIZ**, identificada con la C.C. N. 28.034.094 con lugar para notificación en la calle 3, casa 54, vereda Los Guadales del municipio de Bolívar (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA, "FINANCIERA COMULTRASAN" identificada con NIT N. 804.009.752-8, quien actúa a través de apoderada judicial, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la cantidad de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$8.632.921.00)** Por concepto del capital pactado en el pagaré No. 042-0067-003220590.

1.1. Por la suma de CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$180.687.00) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa del 2.4 % autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$8.632.921.00)**, correspondientes al capital, desde el día 04 de septiembre de 2019, hasta el día 30 de septiembre de 2019.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-047</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: <a href="mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 palacio de Justicia</p>
---	---

1.2. Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$206.110.00) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa del 2.38 % autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$8.632.921.00)**, correspondientes al capital, desde el día 01 de octubre de 2019, hasta el día 31 de octubre de 2019.

1.3. Por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$205.391.00) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa del 2.37 % autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$8.632.921.00)**, correspondientes al capital, desde el día 01 de noviembre de 2019, hasta el día 30 de noviembre de 2019.

1.4. Por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$204.096.00) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa del 2.36 % autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$8.632.921.00)**, correspondientes al capital, desde el día 01 de diciembre de 2019, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

1.5. Por la suma de DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$202.585.00) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa del 2.34 % autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$8.632.921.00)**, correspondientes al capital, desde el día 01 de enero de 2020, hasta el día 31 de enero de 2020.

1.6. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$198.823.00) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa del 2.38 % autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de **OCHO MILLONES**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-047</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: <a href="mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 palacio de Justicia</p>
---	---

**SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$8.632.921.00)**, correspondientes al capital, desde el día 01 de febrero de 2020, hasta el día 29 de febrero de 2020.

1.7. Por la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$20.567.00) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa del 2.38 % autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$8.632.921.00)**, correspondientes al capital, desde el día 01 de marzo de 2020, hasta el día 03 de marzo de 2020.

1.8. Por los intereses moratorios sobre la cantidad de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$8.362.921.00)**, correspondientes al capital representado en el pagare N° 042-0067-003220590, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la presentación de la demanda 4 de marzo de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

**2.-** Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente a la señora **NEILA ASCENCIÓN OLAYA RUIZ**, identificada con la C.C. N. 28.034.094 con lugar para notificación en la calle 3, casa 54, vereda Los Guadales del municipio de Bolívar (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-047</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: <a href="mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 palacio de Justicia</p>
---	--

correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**TERCERO:** Reconózcase personería para actuar a la Doctora **MARLENY RAMIREZ RAMIREZ**, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. N. 37.895.377 expedida en San Gil (S) y T.P. N. 195845 del C.S. de la J., correo electrónico [marlenys\\_2012@hotmail.com](mailto:marlenys_2012@hotmail.com) y [abogadaexternacomultrasan@gmail.com](mailto:abogadaexternacomultrasan@gmail.com) en los términos y para los efectos legales del poder conferido por el Gerente de la financiera del municipio de Vélez, Santander.

**CUARTO:** Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

### NOTIFÍQUESE.

La Juez,



### MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</b></p> <p>Hoy <b>10 DE SEPTIEMBRE DE 2020</b> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <b>041.</b></p> <p><i>SANDRA J. CAMACHO P.</i></p> <hr/> <p><b>SANDRA JANETH CAMACHO PARDO</b> SECRETARIA</p>
---